



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, seis de octubre
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00882 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la señora **TANIA TULA ARAUCO VIVAS**, Juez Supernumerario Especializado del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 0328-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la señora Juez, el 06 de octubre del 2022, ingresado por el SGD al CED el referido día, hace de conocimiento que habiendo sido evaluada por su médico ginecólogo, en razón al embarazo que transcurre, por lo que le ha ordenado descanso prenatal del 06 de octubre al 23 de noviembre del 2022 y descanso pos natal del 24 de noviembre del 2022 al 11 de enero del 2023, y en consideración al diagnóstico de embarazo de alto riesgo indicado por su médico, tomando en consideración la orden médica, solicita se le otorgue descanso prenatal del 06 de octubre del 2022 al 23 de noviembre del 2022 y descanso post natal del 24 de noviembre de 2022 al 11 de enero de 2022.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21º establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado”*

Sexto. - Mediante Informe Social N° 0328-2022-TS-BS-CSJJU la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres informa que la juez cuenta con afiliación vigente en EsSalud, y que hace llegar su licencia por maternidad del 06/10/2022 al 11/01/2023, por 98 días, informa que le ha brindado orientación para que gestione el trámite de validación de su Certificado Médico particular por el CITT de EsSalud.

Séptimo.- Visto el certificado médico signado con el número 0216359, la magistrada es una gestante de 33.1 semanas, con embarazo de alto riesgo, con indicación de descanso pre-natal del 06/10/2022 al 23/11/2022 y descanso post-natal del 24/11/2022 al 11/01/2022, en tal virtud se hace necesario cumpla con presentar el CITT respectivo; por ende en mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte, así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT brinde actividades** de gestión y coordinación con la juez; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo CITT, sin tener que el Colegiado este solicitando el informe social pertinente.

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

- 1. DISPONER TENGASE PRESENTE** el informe social N° 0328-2022-TS-BS-CSJJU presentado por la Trabajadora Social Lic. Mayela Arizaca Cáceres.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

2. **DISPONER** que la señora **TANIA TULA ARAUCO VIVAS**, Juez Supernumerario Especializado del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT del período de licencia por maternidad que peticona, en el término que corresponda su trámite ante EsSalud, bajo apereibimiento de denegarse la licencia peticonada en caso de incumplimiento.
3. **DISPONER** que la **Lic. Mayela Arizaca Cáceres**, **CUMPLA** con brindar apoyo y gestión a favor de la magistrada, la misma que implica brindar facilidades, seguimiento, diligencia, coordinación, orientación y compromiso, en la obtención del canje del CITT, **DEBIENDO** elevar el informe y el aludido CITT, de forma oportuna y célere. **SIN QUE EL COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**